

Aclaración No. 01

Convocatoria Curso Mujeres 2026

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

En aras de garantizar el adecuado desarrollo de la Convocatoria Curso Mujeres 2026 que adelanta la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se hace necesario modificar el documento denominado "**Recepción de documentos**", por haberse incurrido en un error involuntario al momento de su elaboración, el cual se procede a corregir, sustentados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011¹, así:

Recepción de documentos:

Tiempo: los días 13 y 14 de abril de 2026, desde las 07:00 horas, hasta las 16:30 horas.

Descripción:

La Hoja de vida en Formato Único de Función Pública Registrada en el aplicativo correspondiente al Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP (<https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>), sus soportes de educación y demás documentos, serán entregados de manera personal por parte de la interesada en el edificio Comando de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ubicado en la Calle 20 No 68 A 06, costado nor-occidental, en el horario comprendido entre las 7:00 horas y las 16:30 horas.

Es importante señalar que, los documentos serán recibidos, únicamente, en la hora fijada por la Entidad. Esto implica que, la persona que no asista a la hora fijada quedará automáticamente excluida del proceso.

Las aspirantes al inscribirse en el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida, aceptan las reglas definidas para su desarrollo.

¹ **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Conforme al Decreto 256 de 2013 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, establecido por la Resolución 841 de 2015, son requisitos para la conformación del banco de hojas de vida del cargo de Bombero Código 475 Grado 15 los siguientes:

- 1. Ser colombiana.*
- 2. Ser mayor de 18 años.*
- 3. Tener definida su situación militar (No aplica).*
- 4. Ser bachiller en cualquier modalidad.*
- 5. No haber sido o estar condenada a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes.*
- 6. Poseer licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente.*

De acuerdo con lo anterior, se deben entregar todos los documentos en folder legajador horizontal tamaño oficio, debidamente foliados y en el orden indicado a continuación:

- 1. Hoja de vida en Formato Único de Función Pública Registrada en el aplicativo correspondiente al Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP (<https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>).**
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía Ampliada al 150% legible.**
- 3. Fotocopia del diploma de bachiller y/o acta de grado.**
- 4. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (no superior a 30 días).**
- 5. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) (no superior a 30 días).**
- 6. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no superior a 30 días).**
- 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (no superior a 30 días).**
- 8. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no superior a 30 días).**
- 9. Certificado de afiliación EPS (no superior a 30 días).**

- 10. Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular - confinados y alturas (no superior a 30 días).**
- 11. Licencia de Conducción Vigente C1 o equivalente vigente, conforme a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Resolución 001500 del 27 de junio de 2005.**